



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

MP-TE-14721-2016

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 196-2016-MPSM.

Tarapoto, 23 de noviembre de 2016.

En Sesión Ordinaria celebrada el día martes, 22 de noviembre de 2016, el Concejo Municipal trató la celebración de Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de San Martín y la Empresa CREDIARAUCO SAC, puesto a consideración mediante Dictamen N° 028-2016-COAAL-MPSM, emitido por la Comisión Ordinaria de Administración y Asuntos Legales; y considerando:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al inciso 77.1 del Artículo 77° de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

Que, conforme al inciso 26° del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le corresponde al concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, mediante Dictamen N° 028-2016-COAAL-MPSM, la Comisión Ordinaria de Administración y Asuntos Legales, recomienda la celebración de Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de San Martín y la Empresa CREDIARAUCO SAC, a fin que los servidores de la entidad sean beneficiados con los servicios que ofrece la empresa mediante la modalidad de descuento por planilla.

El Concejo Municipal, por MAYORÍA CALIFICADA, aprobó el siguiente **ACUERDO**:

Artículo 1°.- APROBAR la celebración de Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de San Martín y la Empresa CREDIARAUCO SAC.

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín, a firmar el convenio que se aprueba mediante el presente acuerdo.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, realizar todas las gestiones administrativas para la implementación del presente acuerdo, y la Secretaría General, transcribir y comunicación a la áreas del presente acuerdo.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

C.c.
Sala de Reg., Alcaldía
GM, OSG, OAJ
OII, OIS
Archivo.

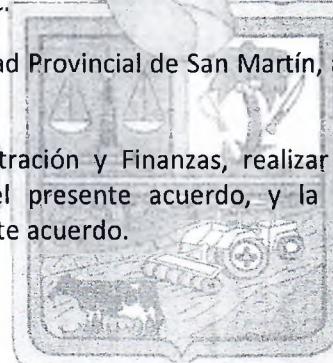


Municipalidad Provincial de San Martín

TARAPOTO

Ing. Victor Manuel Nieves Pinchí

ALCALDE (e)



TARAPOTO